

Señor
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio (Meta)
E. _____ S. _____ D.

ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: YENNY LORENA POTES GÓMEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDO BLANCO ROLDÁN (Q.E.P.D.) A SABER, EDUARDO ENRIQUE BLANCO VASQUEZ, ANGELA DOBIRUSA BLANCO CASTRO y YURI MARCELA BLANCO Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS

RADICADO: 500013110004 – 2022 – 00064 – 00

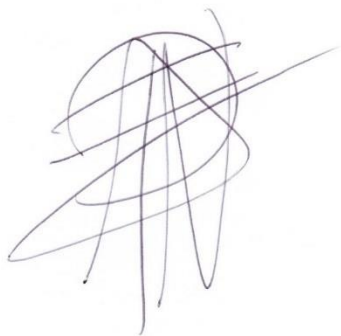
DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.870.210 exp. en V/cio y T.P. No.233.507 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderado del demandado **EDUARDO ENRIQUE BLANCO VÁSQUEZ**, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1.121.841.667 expedida en V/cio, hijo y heredero del Dr. **EDUARDO BLANCO ROLDÁN (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con C.C. No. 17.309.337 y falleció el 19 de febrero de 2021 en esta ciudad, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, respetuosamente y encontrándome dentro del término oportuno, me proponer la siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA
INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES
ART. 100 # 5 CGP

1. El artículo 84 # 1 prevé que a la demanda debe acompañarse el poder para iniciar el proceso.
2. A la demanda se acompañó un memorial denominado poder, el cual no tiene ni presentación personal ante notario u oficina judicial, ni tampoco fue conferido mediante mensaje de datos conforme lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no obra evidencia de ello en el plenario.
3. El artículo 133 # 4 del CGP prevé como causal de nulidad la indebida representación de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado carece íntegramente de poder.

Por lo anterior le solicito declarar probada la presente excepción previa.

Del Señor Juez,



DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES
C.C No. 1.121.870.210 de Villavicencio (Meta).
T.P. No. 233.507 del C.S. de la Judicatura.